



Referencia:	2024/00009745Q
Procedimiento:	Subvenciones otorgadas en concurrencia competitiva
Solicitud:	
Deportes (MGG)	

RESOLUCIÓN

Vista la providencia del Concejal de Deportes, de fecha 13 de agosto de 2024, den la cual se dispone se incoe expediente para proceder a la convocatoria para la concesión de ayudas a deportistas de élite del municipio de Llíria para la temporada 23-24.

Vistas las bases reguladoras específicas para estas ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a deportistas de élite del municipio de Llíria, cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOP de Valencia nº146 de fecha 30 de julio de 2024.

Considerando que existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto del Ayuntamiento de Llíria para el ejercicio 2024, con cargo a RC número 12024000022506 y aplicación presupuestaria 900/341/48900 DEPORTES/PREMIO A DEPORTISTAS JÓVENES, por importe de cinco mil euros (5000 €).

Visto el Informe Técnico emitido por el Técnico Municipal de Deportes en fecha 27 de agosto de 2024.

Visto que este Ayuntamiento aprobó el día 17 de febrero de 2005 la Ordenanza general de Subvenciones que entró en vigor mediante publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 151, de 28 de junio de 2005.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la normativa vigente.

Visto que la competencia para la adopción del acto corresponde a la Alcaldía, en virtud del Decreto nº 002727, de 23 de junio de 2023, y con base el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el expediente tramitado.

La propuesta de resolución del expediente ha sido Fiscalización de conformidad por la intervención municipal mediante informe de fecha 30/08/2024

Esta Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas a deportistas de élite del municipio de Lliria para la temporada 2023-2024, por procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con las bases reguladoras cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOP de Valencia nº146 de fecha 30 de julio de 2024, y conforme a los siguientes criterios:

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DEPORTISTAS DE ÉLITE DEL MUNICIPIO DE LLÍRIA PARA LA TEMPORADA 23-24

El Área de Esports del MI Ayuntamiento de Lliria ejerce dentro de sus competencias el ejercicio de políticas públicas de promoción del deporte, en cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana establece las competencias que poseen los ayuntamientos en el ámbito, dentro de las cuales se encuentra el fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo, como parte integrante del tejido social y estructura idónea para el desarrollo de la actividad física y deporte en la Comunitat Valenciana. En el artículo 2, se fija la competencia municipal para la promoción del deporte, y en artículo 7 especifica que se podrá conceder subvenciones a favor de entidades y deportistas que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa solicitud y atendiendo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación.

En orden de facilitar a los ciudadanos de Lliria el acceso a los diferentes niveles de práctica deportiva y de actividad física que contribuyan a su realización personal y social, consiguiéndose de esta manera objetivos de mejora en la calidad de vida, promoción y desarrollo del deporte en Lliria, el Área de Esports del MI Ayuntamiento de Lliria, entiende que es necesario establecer unas bases para acceder a subvenciones en este ámbito que garanticen los principios comunes a cualquier convocatoria de subvenciones.

ARTICULO 1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas a deportistas de élite del municipio de Lliria y apoyar la práctica deportiva y el rendimiento de los/las deportistas, para

mejorar su participación en las competiciones deportivas, así como alcanzar la adecuada tecnificación en su especialidad deportiva. El periodo abarca desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de julio de 2024.

ARTICULO 2. Personas beneficiarias

1. Podrán obtener la condición de persona beneficiaria las que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado en Llíria durante los dos últimos años antes de la fecha de presentación de las solicitudes.

b) Tener la condición de deportistas de alto nivel o rendimiento del Consejo Superior de Deportes (CSD) o de deportista de élite de la Comunitat Valenciana en cualquiera de sus niveles, en el periodo objeto de convocatoria, y acreditar haber participado en competición oficial dentro del calendario de la federación correspondiente, en el ámbito autonómico, nacional, europeo o mundial. También se aceptará la condición de deportista de alto nivel reconocida por organismos extranjeros mediante certificación que pueda ser homologable y reconocido a las condiciones y requisitos previstos en la legislación española.

c) Los resultados en las competiciones deben haberse obtenido formando parte de entidades deportivas que no obtengan subvenciones a proyectos deportivos de Llíria.

2. La acreditación de las condiciones fijadas en el apartado anterior se efectuará de la siguiente manera:

Para el apartado a), será comprobado por el órgano instructor del procedimiento.

Para el apartado b), documento/resolución oficial que acredite la condición de deportistas de alto nivel o rendimiento del Consejo Superior de Deportes (CSD) o de deportista de élite de la Comunitat Valenciana en cualquiera de sus niveles en el periodo objeto de convocatoria.

Para el apartado c), certificado del club o federación pertinente, en el cual aparezca especificada la entidad a la que pertenece la persona solicitante de la subvención.

3. Quedan excluidas las personas solicitantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) En expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas.

b) Las que estén pendientes de justificación o reintegro de subvenciones municipales anteriormente concedidas.

c) Aquellas que no se encuentren al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias estatales o autonómicas, ante la Seguridad Social y ante el Ayuntamiento de Lliria.

d) Las que se encuentren sancionadas por causas de gravedad por alguna Administración o federación correspondiente en materia deportiva.

e) Aquellas que se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTICULO 3. Publicación de la convocatoria

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

ARTÍCULO 4. Crédito presupuestario y cuantía total máxima convocada

La presente convocatoria de subvenciones se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 900/341/48900 "DEPORTES/PREMIO A DEPORTISTAS JÓVENES" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Lliria para el ejercicio 2024, con una cuantía total máxima de las subvenciones convocadas de cinco mil euros (5.000 €) dentro de los créditos disponibles, pudiendo optar cada persona solicitante a un máximo de mil quinientos euros (1.500 €).

ARTICULO 5. Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. La solicitud se cumplimentará a través del formulario normalizado elaborado a tal efecto.
2. Dicha solicitud se podrá presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio relativo a la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Asimismo, se anunciará en el Tablón de Edictos Electrónico del M.I. Ayuntamiento de Lliria y en la web municipal (www.lliria.es).
4. La solicitud deberá ser formulada por la persona solicitante o de su representante en caso de tratarse de una persona menor de edad. En su caso, deberá actuarse conforme a las previsiones de la legislación vigente en materia de representación del interesado. La documentación justificativa conforme la base undécima deberá ser presentada junto con el resto de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Lliria, en caso de

hacerlo presencialmente, o bien a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Llíria en la página web www.lliria.es.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el cómputo del plazo de presentación de solicitudes, la persona beneficiaria podrá reformular la solicitud inicial.
6. En el caso de que una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema que corresponda para la presentación de solicitudes, y hasta que dicha incidencia sea solucionada, el órgano competente podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos equivalente al plazo durante el cual no se haya podido presentar solicitudes. El acuerdo de ampliación de plazos será notificado a las personas interesadas. En todo caso, será preceptivo y vinculante informe aportado por los servicios municipales para acreditar fehacientemente la incidencia técnica detectada.

ARTICULO 6. Documentación que debe acompañar a la solicitud

1. De carácter obligatorio:

- a) Anexo 1: Solicitud de las ayudas junto con la documentación que se presenta adjunta.
- b) Anexo 2: Declaración responsable Ley 38/2003.
- c) Anexo 3: Cuenta justificativa.

Además, deberá presentar los siguientes documentos:

d) Documento/Resolución que acredite estar incluido actualmente o en la temporada inmediatamente anterior a la convocatoria en el listado de deportistas de alto rendimiento o alto nivel del Consejo Superior de Deportes o el listado de deportistas de élite de la Comunitat Valenciana, en cualquiera de sus niveles.

e) Documento acreditativo correctamente cumplimentado y sellado por la federación correspondiente en el que haga constar:

- Nombre exacto de la prueba que se acredita.

- Federación correspondiente a la que corresponde la prueba acreditada.

- Fecha concreta en que se ha proclamado el logro acreditado y club al que pertenece.
- Nombre, apellidos, DNI, y categoría del deportista.
- Clasificación final obtenida.
- Rango de dicha clasificación (mundial, europeo, nacional y autonómico)

Dicho documento también se podrá acreditar mediante informe o certificado, firmado y sellado por la federación correspondiente, especificando concretamente lo establecido en este apartado "e".

f) Ficha de mantenimiento de terceros

g) Fotocopia del DNI del solicitante y, en caso de ser menor de edad, además, de su representante legal, madre o padre.

No se podrá presentar ningún logro en pruebas deportivas populares o no federadas.

No se podrá presentar ningún logro o clasificación de aquellas competiciones que forme parte de un grupo de pruebas que en su conjunto determinen un logro definitivo.

2. De carácter disponible a efectos de baremación:

h) Anexo 4: Declaración responsable resultados deportivos obtenidos.

3. A efectos de justificación de la subvención, deberán presentarse facturas originales y comprobantes con validez jurídico-mercantil, todo ello conforme lo establecido en la base undécima.

ARTICULO 7. Procedimiento y régimen de concesión

El procedimiento de concesión de esta subvención se rige por el sistema de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio, a partir de la aprobación de la convocatoria.

ARTICULO 8. Criterios de valoración de solicitudes y ponderación de los mismos para el otorgamiento de la subvención.

Obtención de puntos:

- Tener **la condición de deportistas de alto nivel** del Consejo Superior de Deportes (CSD) o de **deportista de élite** de la Comunitat Valenciana en cualquiera de sus niveles, en el periodo objeto de la convocatoria.
- Cada aspirante podrá acreditar su mejor **clasificación** (solamente una, según parámetros especificados en el Artículo 2, punto 1, apartado c) de una competición cuya



modalidad esté inscrita en una federación deportiva y esta federación se encuentre en el Registro Nacional del Consejo Superior de Deportes en la temporada definida en la convocatoria. Deberá ser una competición homologada, regulada en un calendario oficial y organizada por la federación correspondiente. Es decir, se acreditará la clasificación de un primero, segundo o tercer puesto, en el ámbito autonómico, nacional, europeo o mundial.

No se podrá presentar ningún logro o clasificación de aquellas competiciones que formen parte de un grupo de pruebas que en su conjunto determinen un logro definitivo.

- El **desplazamiento** realizado para poder participar en la prueba acreditada.
- Por diferentes **cuestiones especiales**, como ser convocado por selecciones nacionales o autonómicas, promoción del deporte mayoritariamente de otro sexo al del participante, promoción del deporte en personas con diversidad funcional, y promoción del deporte en deportistas que pertenecen a minorías étnicas o colectivos vulnerables, o proviene de entornos desfavorecidos económica o socialmente

APARTADOS DE BAREMACIÓN

Todos los solicitantes serán baremados en aquellos apartados que acrediten según los requisitos establecidos en las presentes bases.

A. Condición deportista Élite:

Este apartado valora la condición de deportista de alto nivel del CSD y/o de deportista de Élite de la Comunitat Valenciana en cualquiera de sus niveles.

Se deberá aportar certificado de la Consellería o del CSD, o la resolución donde figure la fecha de publicación de ésta y nombre del deportista a baremar en el nivel correspondiente.

La fórmula utilizada es dividir el total del presupuesto destinado para este apartado entre la suma del total de puntos conseguidos por todos los solicitantes, dando como resultado el total del precio del punto.

DOTACIÓN ECONÓMICA: 30% del total destinado a la presente convocatoria.

CONDICIÓN DEPORTISTA ÉLITE	
Alto rendimiento o alto nivel en listado CSD	20

Deportista Élite en listado de la Comunitat valenciana (Nivel Alta competición)	15
Deportista Élite en listado de la Comunitat valenciana (Nivel Promoción)	10

B. Nivel mejor logro:

Este apartado valora el nivel deportivo de los solicitantes según el logro presentado para baremar, obteniendo puntos en función del ámbito, clasificación conseguida y categoría, según el cuadro presentado en el apartado B.

La fórmula utilizada es dividir el total del presupuesto destinado para este apartado entre la suma del total de puntos conseguidos por todos los solicitantes en dicho apartado, dando como resultado el total del precio del punto.

DOTACIÓN ECONÓMICA: 35% del total destinado a la presente convocatoria.

B. Valoración logro: Según el cuadro que se adjunta a continuación, cada aspirante podrá obtener puntuación acreditando su mejor marca conseguida durante la temporada definida y que variará en función del ámbito del campeonato (internacional, nacional, autonómico), del puesto conseguido (primero, segundo o tercero), de la categoría en la que se compite (sénior o NO sénior) y del tipo de disciplina (olímpica o no olímpica).

NIVEL MEJOR LOGRO	Ámbito territorial del campeonato											
	Mundial			Europeo			Nacional			Autonómico		
Puesto	1º	2º	3º	1º	2º	3º	1º	2º	3º	1º	2º	3º
Disciplina olímpica (Sénior)	48	47	46	42	41	40	24	23	22	18	17	16
Disciplina olímpica (otra categoría)	45	44	43	39	38	37	21	20	19	15	14	13
Disciplina NO olímpica (Sénior)	36	35	34	30	29	28	12	11	10	6	5	4
Disciplina NO olímpica (otra categoría)	33	32	31	27	26	25	9	8	7	3	2	1



C. Desplazamiento:

Este apartado valora el desplazamiento efectuado por el solicitante para poder disputar el campeonato que presenta para baremar, dentro de los parámetros especificados en el Artículo 2, punto 1, apartado c, teniendo en cuenta si se realiza dentro de la provincia, en la comunidad, en la península o se trata de un desplazamiento internacional. Para ello se utilizará el siguiente cuadro:

La fórmula utilizada es dividir el total del presupuesto destinado para este apartado entre la suma del total de puntos conseguidos por todos los solicitantes, dando como resultado el total del precio del punto.

DOTACIÓN ECONÓMICA: 20% del total destinado a la presente convocatoria.

DESPLAZAMIENTO	
Provincial	3
Autonómico	6
Limítrofes (Cuenca, Albacete y Teruel)	7
Península Ibérica	10
Internacional A (Desde lugar de residencia hasta 3000 km)	15
Internacional B (A más de 3000 km del lugar de residencia)	20

D. Características especiales:

Este punto valora diferentes cuestiones especiales, como ser convocado por selecciones nacionales o autonómicas, promoción del deporte femenino/masculino, promoción del deporte en personas con diversidad funcional y/o trastornos de conducta y promoción del deporte en personas provenientes de entornos desfavorecidos económica y socialmente. **Se deberá aportar la documentación acreditativa de dichas afirmaciones para corroborar la puntuación.**

La fórmula utilizada es dividir el total del presupuesto destinado para este apartado entre la suma del total de puntos conseguidos por todos los solicitantes en los apartados (D1 "Cuadro Convocatoria", D2, D3 y D4 "), dando como resultado el total del precio del punto.

DOTACIÓN ECONÓMICA: 15% del total destinado a la presente convocatoria.

D1. Convocatorias selección.



Autonómica, al menos una vez en la temporada definida en la convocatoria, para competición oficial o no oficial. Se puntúa la de máximo valor en el caso de contar con varias convocatorias.

NIVEL	
Nacional para competición oficial	4
Nacional para competición no oficial	3
Autonómica para competición oficial	2
Autonómica para competición no oficial	1

D2. Se otorgará **1 punto** si se trata de una deportista que ha participado en modalidad deportiva mayoritariamente masculina, o si se trata de un deportista que ha participado en modalidad deportiva mayoritariamente femenina en la prueba presentada para baremar. (Para determinar si la modalidad deportiva es mayoritariamente femenina o masculina, se atiende al informe de licencias federativas del CSD)

D3. Se otorgarán **2 puntos** si la persona deportista solicitante cuenta con una diversidad funcional menor del 33% y/o trastorno de conducta, incluyendo TDAH (Trastorno por Déficit de Atención por Hiperactividad). Si la diversidad funcional es igual o mayor al 33% serán **3 puntos** a sumar.

D4. Se otorgarán **2 puntos** si la persona deportista solicitante pertenece a minorías étnicas o colectivos vulnerables, o proviene de entornos desfavorecidos económica o socialmente. (Se justificará mediante informe de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Llíria)

ARTICULO 9. Cuantía de la subvención y criterios para su determinación.

1. La cuantía máxima individualizada a percibir por cada persona solicitante será de mil (1.500 €) euros.
2. El importe de la ayuda concedida a cada solicitante resultará de la distribución de la cuantía máxima total entre los diferentes apartados en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en las presentes bases, siempre entre las personas beneficiarias que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.



3. El importe de la subvención en ningún sentido puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad mencionada.

4. Una vez realizado el reparto conforme el sistema de baremación prevista en la base anterior, las cantidades sobrantes, si las hubiere, se repartirán en sucesivas reparticiones hasta agotar el crédito presupuestario previsto para esta subvención de forma prorrateada utilizando el mismo sistema de ponderación y baremación prevista en estas bases entre todas las personas beneficiarias, siempre y cuando la cantidad concedida inicialmente asignada a cada uno no fuese igual al máximo establecido en esta base séptima, o cuando la cantidad consignada de la segunda repartición no supere a la cuantía justificada por la entidad beneficiaria.

ARTICULO 10. Los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

1. La instrucción y ordenación de los procedimientos de concesión de esta subvención corresponde a un funcionario de carrera adscrito a la Concejalía de Deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Dentro de esta fase se verificará que se cumplen las condiciones impuestas para ser beneficiaria. Será preceptivo y vinculante el informe emitido por el órgano de instrucción y ordenación.
2. Para la determinación de las cuantías y su baremación, será igualmente perceptivo y vinculante el informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración, órgano colegiado competente para la revisión y verificación de las solicitudes presentadas, así como de la documentación justificativa, que informará sobre el resultado de la valoración de la subvención en cada línea o programa y la desestimación de las solicitudes, si las hubiera. La Comisión Técnica de Valoración estará presidida por la persona titular de la delegación en Deportes de la corporación local u otro miembro de la misma en quien dicha persona titular delegue. Formará parte de este órgano tres o más funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Llíria, que podrán pertenecer a distintos departamentos.
3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada a través de anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Llíria y dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta propuesta de resolución provisional en la sede electrónica de l'Ajuntament de Llíria, a efectos de presentación de alegaciones, para manifestar su aceptación o desistimiento a la subvención propuesta. Si no se recibiese



un desistimiento expreso en dicho plazo, la propuesta de subvención provisional se entenderá aceptada.

4. Examinadas las alegaciones aportadas en su caso por las entidades beneficiarias, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la entidad solicitante o la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la desestimación del resto de solicitudes y su causa, la no concesión, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.
5. La propuesta de resolución definitiva será notificada a las personas interesadas mediante publicación de anuncio en el Tablón de Edictos en la Sede Electrónica de l'Ajuntament de Llíria (www.lliria.es), conforme a lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
7. El órgano competente para la resolución del procedimiento de otorgamiento de la subvención es Alcaldía u órgano que ostente la oportuna delegación de competencias al efecto. La resolución deberá producirse en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa.
8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no puede exceder de 6 meses. El plazo se computa a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, en consecuencia, el plazo computa desde la apertura del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso del plazo máximo para resolver y notificar la resolución sin que se produzca supondrá desestimar por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
9. La publicación de las subvenciones concedidas será realizada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, no siendo necesario su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia cuando los importes concedidos de forma individual no sean de cuantía superior a 3.000 euros, siendo suficiente su publicación en el tablón de anuncios de l'Ajuntament de Llíria o en www.lliria.es.
10. El órgano instructor podrá conceder de oficio o a petición de las personas beneficiarias, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de



tercero. Tanto la petición de las personas interesadas como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a las personas interesadas. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

11. Cuando razones de interés público lo aconsejen, el órgano instructor podrá acordar, de oficio o a petición de la persona interesada, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

ARTICULO 11. Forma de justificación y plazos.

1. Al conceder la subvención en atención al desarrollo de actividades deportivas programadas en el perceptor, requerirá la presentación de una cuenta justificativa junto con la aportación de facturas originales y comprobantes con validez jurídico-mercantil, así como otra documentación necesaria para acreditar la idoneidad del gasto subvencionable.

2. Los gastos subvencionables y todos los aspectos a baremar aportados deberán haber sido realizados durante la temporada 2023/2024, que a los efectos de la convocatoria, queda comprendida del 1 de enero de 2023 y el 31 de julio de 2024. Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos de para su validez:

a) Ser originales.

b) La persona beneficiaria deberá figurar obligatoriamente como destinataria. En el caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad, la factura podrá también ser emitida a su nombre o al de su representante legal.

c) Tener referencia de los gastos generados y que éstos se consideren subvencionables.

d) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y sus reglamentos.

e) Número de factura.

f) CIF del acreedor.

g) En el caso de facturas simplificadas (formato ticket), éstas deberán contener, al menos, los siguientes requisitos para su validez:

- a) Número de factura simplificada o ticket.*
- b) CIF del acreedor.*
- c) Importe, en euros, de la factura.*
- d) La persona beneficiaria deberá figurar obligatoriamente como destinataria.*

3. El plazo para la cumplimentación y presentación de la justificación coincidirá con el plazo de presentación de solicitud de la subvención, en los mismos requisitos y condiciones establecidas en la base quinta.

4. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

5. El órgano instructor podrá comprobar y validar en cualquier momento del procedimiento, incluso posteriormente a la subvención otorgada, la certeza de la información manifestada por la persona beneficiaria, pudiendo realizar tantas averiguaciones resulten necesarias y con la obligatoria colaboración de las personas beneficiarias. A tal efecto, el régimen sancionador podrá prever las medidas necesarias para el reintegro y penalización ante cualquier dato falso.

6. A los efectos de justificación, se considerará gasto subvencionable aquellos que estén directamente relacionados con la actividad deportiva durante la temporada definida. En particular, se considera como gasto subvencionable los siguientes conceptos:

- a) Gastos federativos, como derechos de participación en competiciones oficiales.*
- b) Gastos de tramitación de licencias deportivas.*
- c) Gastos de monitores.*
- d) Gastos por participación en cursos de formación deportiva ofrecidos por empresas homologadas.*
- e) Gastos por adquisición de vestuario, equipamiento o material técnico (este último referido exclusivamente a piezas por reparación, componentes, complementos, etc.)*
- f) Gastos por desplazamientos de deportistas para participar en competiciones oficiales, incluido los derivados del transporte con empresas especializadas ya sean públicas o privadas.*
- g) Gastos por dietas en el mismo día de la prueba oficial.*



h) Gastos de alojamiento de deportistas, pudiendo incluir con el alojamiento desayunos, medias pensiones y pensiones completas, que el deportista realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas.

i) Gastos de avituallamiento en el desarrollo de la actividad.

j) Gastos de material de oficina necesarios para preparación y gestión de la actividad.

k) Gastos de asesoría jurídica y financiera cuando esté relacionado con la actividad subvencionable.

l) Cuotas de Mutualidades Deportivas.

m) Gastos de revisiones médicas o tratamientos de medicina deportiva previa y fisioterapia o durante la actividad deportiva.

n) Gastos por cobertura preventiva y de primeros auxilios en entrenamientos deportivos y encuentros en la competición federada correspondiente.

ñ) Gastos por adquisición de botiquines o material farmacéutico.

o) Gastos de seguros deportivos y de responsabilidad civil del deportista.

7. Conforme al apartado primero de esta base, junto con la factura y comprobantes de pago deberá presentarse la siguiente documentación de acreditación:

a) Para gastos federativos y de tramitación de licencias, deberá aportarse factura de la federación correspondiente, no admitiendo de otro tipo.

b) Para gastos de monitores, nóminas emitidas por el deportista solicitante de la subvención, firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria.

c) Para gastos por alojamiento, dietas, desplazamientos y avituallamiento, calendario oficial donde se indique fecha y lugar desplazamiento, debidamente señalado a tal efecto.

d) Para gastos por participación en cursos de formación, certificado de la empresa donde acredite que la formación impartida cuenta con homologación.

8. Se considera gasto no subvencionable las sanciones impuestas a las personas solicitantes; los gastos de protocolo o representación; así como los gastos que correspondan a actividades lucrativas.

9. La cuenta bancaria que deba figurar para la realización del pago de la subvención deberá ser el de la persona beneficiaria, y en caso de ser ésta menor de edad, deberá de ser, en todo caso, la del representante legal.

ARTICULO 12. Concurrencia con otras ayudas o subvenciones.

La subvención prevista en las presentes bases será compatible con la percepción de cualquier otra subvención para la misma finalidad, independientemente de si su procedencia proviene de otras Administraciones Públicas o entes privados, y de su ubicación geográfica. La persona beneficiaria deberá comunicar a l'Àrea d'Esports las ayudas o ingresos concedidos.

ARTICULO 13. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la subvención se deberán comprometer al cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Éstas serán recogidas en la convocatoria de la misma.

ARTICULO 14. Régimen sancionador.

1. En materia de infracciones, sanciones y reintegro de la subvención concedida será aplicable las previsiones recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

2. Particularmente, quedan recogidas como infracciones muy graves en estas bases la falsedad documental y la omisión activa de datos e información. Las personas beneficiarias que cumplan con alguna de las previsiones mencionadas anteriormente quedarán excluidas de la convocatoria en vigor y de la convocatoria inmediatamente siguiente del mismo objeto, debiendo igualmente proceder al reintegro de la subvención, con los intereses que correspondan, en caso de haberse otorgado.

ARTÍCULO 15. Interpretación de las bases

Le corresponde al órgano instructor del procedimiento la interpretación de las bases reguladoras en todo aquello que no conste expresamente, o que, existiendo, suponga un conflicto de interpretación entre diversos preceptos, todo ello conforme la legislación vigente en la materia.

ARTÍCULO 16. Régimen de protección de datos.

De conformidad con el nuevo Reglamento (U.E.) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y al libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre,



de Protección de Datos de carácter Personal, los datos personales se incorporarán en ficheros automatizados de titularidad municipal, con la finalidad de resolver la subvención solicitada, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, por escrito, al Registro General del Ayuntamiento: Pl. Mayor, s/n, Lliria (Valencia), 46160.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de cinco mil euros (5.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 900/341/48900 DEPORTES/PREMIO A DEPORTISTAS JÓVENES.

TERCERO.- Nombrar como miembros de la Comisión Técnica de Valoración encargada de valorar las solicitudes que se presenten, las siguientes personas:

- A. Presidencia: D. Nico Marco Pérez, Titular de la Concejalía Delegada de Deportes del M.I. Ayuntamiento de Lliria o persona que en su momento asuma la delegación.
- B. Secretaría: D. David Griñán Fernández, personal funcionario del área de Deportes del M.I. Ayuntamiento de Lliria.
- C. Vocal: D. Antonio Cotanda Criado, Técnico/a Municipal de Deportes del M.I. Ayuntamiento de Lliria.

CUARTO.- Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, por conducto de la BDNS, un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos Electrónicos del Ayuntamiento de Lliria y en la Web municipal (www.lliria.es), concediéndose un plazo de 15 días hábiles a contar desde del siguiente al de su publicación en el BOP para presentar solicitudes, de conformidad con la base quinta de las bases..

QUINTO.- Dar traslado de la presente Resolución/Acuerdo a la Intervención municipal y al resto de Departamentos del Ayuntamiento interesados, a los efectos oportunos.

FIRMA ALCALDE

EL SECRETARIO